

Tannya Lucila Valarezo Bravo <sup>a</sup>

Es importante el consentimiento informado en Odontopediatría

*Revista Científica de Investigación actualización del mundo de las Ciencias. Vol. 2 núm., 1,  
febrero, ISSN: 2588-0748, 2018, pp. 544-553*

*DOI: [10.26820/reciamuc/2.1.2018.544-553](https://doi.org/10.26820/reciamuc/2.1.2018.544-553)*

Editorial Saberes del Conocimiento

Recibido: 09/08/2017

Aceptado: 17/01/2018

Editorial Saberes del Conocimiento

a. Universidad Nacional de Loja; [tannya.valarezo@unl.edu.ec](mailto:tannya.valarezo@unl.edu.ec)

## RESUMEN

En el área de la salud siempre hay constantes cambios que involucran el componente científico, tecnológico o de organización sanitaria, y un aspecto fundamental, que actualmente, está en auge; el ético- legal; por ello se hace imprescindible dar a conocer sus beneficios se dan a conocer en este artículo.

Pero, desafortunadamente, en este ámbito, no se le ha dado la importancia que requiere a una buena herramienta de trabajo como es el Consentimiento Informado (CI), que no es usada adecuadamente o es una desconocida.

**Palabras claves:** Consentimiento Informado; pacientes; ética.

# **Es importante el consentimiento informado en Odontopediatría**

Vol. 2, núm. 1., (2018)

Tannya Lucila Valarezo Bravo

---

## **ABSTRACT**

In the area of health there are always constant changes that involve the scientific, technological or health organization component, and a fundamental aspect that is currently on the rise; the ethical-legal; therefore it is essential to publicize their benefits are disclosed in this article.

But, unfortunately, in this area, the importance that a good work tool requires is not given, such as Informed Consent (CI), which is not used properly or is unknown.

**Key words:** Informed consent; patients; ethics.

## Introducción.

El Consentimiento Informado es uno de los aspectos primordiales ético-legales, ya que expresa la voluntad y autonomía que tiene el paciente para decidir sobre el tratamiento que se le va a realizar, teniendo como base ética-legal, el Código de Ética Odontológica, Códigos Civil y Penal. (1)

Además, constituye una herramienta para proteger y respaldar al paciente y profesional de la salud, se considera como un derecho del paciente, que consta de una explicación detallada acerca de todo lo que abarca un padecimiento (diagnóstico, tratamiento, pronóstico etc.) (2); a través de un documento elaborado con un lenguaje claro y accesible. (3)

La concepción de consentimiento informado integra dos visiones: una jurídico-técnica y otra filosófica. Si el uso del mencionado documento se restringiera a atender solamente a la primera, significaría una poda de los alcances éticos del consentimiento, porque su correcto uso supone, también, el conocimiento de los fundamentos éticos en que basa su existencia. (4)

El consentimiento informado en el área de Odontopediatría, es el proceso para proveer al padre o tutor legal de una adecuada información con el fin de que pueda decidir acerca del tratamiento que se va a realizar al paciente.

Según la Asociación Americana de Ética Dental “el odontólogo debería informar al paciente acerca del tratamiento propuesto y acerca de alternativas razonables, de forma que permita al paciente llegar a estar involucrado en las decisiones de tratamiento” (5)

## Es importante el consentimiento informado en Odontopediatría

Vol. 2, núm. 1., (2018)

Tannya Lucila Valarezo Bravo

---

Aunque se considera que el consentimiento otorgado de forma “oral” es suficiente, en algunos lugares, se requiere el consentimiento por “escrito” antes del tratamiento de un paciente. Aún cuando no sea lo dispuesto por la ley del Estado, el consentimiento por escrito es aconsejable, ya que puede disminuir la responsabilidad derivada de la “falta de comunicación”. (5)

### *Desarrollo*

Algunos estudios han demostrado que, incluso cuando aparentemente se ha presentado una adecuada información a los pacientes, su capacidad de entender plenamente la información puede ser limitada. Se puede usar herramientas didácticas tales como folletos informativos y videos; que pueden ser útiles para el paciente, el padre custodio o tutor legal para la comprensión de una propuesta de procedimiento. (5)

Los apartados que aparecen en un formulario de C.I. deberían incluir (6):

- Nombre y fecha de nacimiento del paciente.
- Nombre, relación con el paciente, y base jurídica del adulto para poder prestar su consentimiento en nombre del menor.
- Tratamiento, alternativas al tratamiento que existen y riesgos.
- Secuelas potenciales adversas específicas al tratamiento.
- Un espacio donde el paciente o su padre / tutor explica todas las indicaciones que se han dado.
- Un espacio para las firmas de dentista, padre o tutor legal, y un testigo, que puede ser una de las auxiliares del gabinete.

Se ha observado, a nivel mundial, que en Odontopediatría, no siempre se hace uso rutinario del Consentimiento informado; por lo que se debe investigar las razones de su falta de uso.

En el Perú existen muy pocos estudios sobre el uso y nivel de conocimiento del consentimiento informado. Sin embargo, investigaciones realizadas sobre percepción del consentimiento informado en una Clínica Odontológica Universitaria pública de Perú, llaman la atención acerca del desconocimiento de la existencia del consentimiento informado para la aplicación en actividades clínicas como en el proceso de investigación científica en Odontología. (Lilian Damián-Navarro<sup>1</sup>, 2014) (Zaror, C, 2014)

Otros estudios realizados en simultáneo en dos Carreras de Odontología en Chile y México, señalan que existe todavía desconocimiento sobre conocimientos de ética y bioética del odontólogo; así como del uso de la hoja del consentimiento informado para aplicación, en el desarrollo de actividades clínica. Más aún, existen estudios donde se revela la carencia de información sustancial, probablemente porque no la han recibido durante su formación y, por lo tanto, tampoco saben cómo aplicarlo. (1)

Más aún en nuestro país falta el estudio de los mismos en la formación de pregrado y postgrado; y en la práctica misma; y por ende la correcta implementación del mismo.

La aplicación de la ética durante el ejercer odontológico puede marcar la pauta para un mejor desarrollo del tratamiento y del resultado final. En cada sugerencia que se le haga al paciente, debe llevar una dosis de ética suficiente, argumentos veraces y basadas en hechos científicos, tratando de dar el resultado que se quiere sin llegar a la falsedad. Pues el paciente

## **Es importante el consentimiento informado en Odontopediatría**

Vol. 2, núm. 1., (2018)

Tannya Lucila Valarezo Bravo

---

tiene el derecho moral de ser informado sobre la naturaleza y los objetivos de los procedimientos diagnósticos, preventivos o terapéuticos; de su confidencialidad, de la duración de los tratamientos, de los beneficios, probables incomodidades y riesgos físicos, psíquicos, económicos y sociales, además de las posibles alternativas terapéuticas existentes. (2)

Por otra parte, es importante mencionar que el consentimiento informado no se reduce a la firma de un documento legal que constata el acuerdo del paciente, por el contrario, promueve una relación de naturaleza deliberativa, donde el diálogo, la comunicación y la convivencia entre odontólogo y paciente es fundamental para intercambiar expectativas, cosmovisiones y maneras de estar en el mundo de la vida y hacer frente a los problemas de salud oral; por lo tanto, el consentimiento válidamente informado trasciende lo legal. (7)

Los derechos y deberes de los pacientes, pese a no encontrarse como un cuerpo legal concreto, completo y preciso, se encuentran dispersos en distintos cuerpos legales, reglamentarios y constitucionales. Actualmente en Chile, existe la ley sobre Deberes y Derechos de las Personas en la que se señala que: "Toda persona tiene derecho a ser informada sobre su condición de salud, tratamientos posibles, evolución y pronóstico en forma oportuna y comprensible, de acuerdo a su edad, condición personal o emocional, por el médico, enfermera, matrona u otro profesional tratante, según sea el caso. (7)

Los profesionales de la salud oral reconocen la importancia de la obtención del consentimiento informado y la gran mayoría se preocupa por su obtención de forma oral-escrita, pero son poco conscientes de su importancia en la mejora de la relación profesional-paciente y desafortunadamente ven la obtención del consentimiento informado como trámite para cumplir

---

un requisito legal y a la vez obtener un medio escrito que les sirva de prueba para defenderse en caso de una posible demanda. (8)

Por ello, es menester interiorizar e internalizar los conceptos fundamentales, del consentimiento informados, que si bien es cierto es un documento legal y ético; pero es una herramienta fundamental para mejorar la relación entre el profesional y el paciente; donde el odontólogo tiene la obligación de dar toda información de forma clara y explícita a su paciente, y despejar todas las dudas que puedan suscitarse.

En algunas áreas de Odontología, como la Odontopediatría, la Anestesia y la Cirugía Maxilofacial, el tiempo de experiencia profesional parece influir en la percepción del Consentimiento informado. (9) Pues los pacientes, padres o tutores, creen que si el profesional es joven, el consentimiento informado es una herramienta para defenderse de problemas, y si ven que posee vasta experiencia, lo asumen como un protocolo inmerso dentro de su atención.

Por otra parte, se destacan los procedimientos de implantología y cirugía oral, en los cuales consideran los profesionales que el consentimiento del paciente es indispensable. Debido a un incremento marcado de procesos judiciales y un comportamiento por parte del profesional de una odontología defensiva y a su vez mercantilista. (9)

El valor del consentimiento informado expreso por el paciente trae tanto la comprobación de que no hubo negligencia, impericia e imprudencia por parte del profesional, como también desarrolla en las personas la reflexión sobre sus problemas de salud, y la tarea de asumir la responsabilidad por ésta, y en el profesional, una consciencia crítica de su poder, sin abdicar, no

## **Es importante el consentimiento informado en Odontopediatría**

Vol. 2, núm. 1., (2018)

Tannya Lucila Valarezo Bravo

---

obstante, de la condición de los procedimientos, que es de la responsabilidad inherente a su función. (10)

Cada país posee su propia jurisprudencia acerca de la regulación del consentimiento informado. Algunos estados permiten el consentimiento oral, que debe ser documentado en el expediente médico, mientras que otros pueden requerir el consentimiento por escrito.

### **Conclusiones.**

En nuestro país faltan leyes y bases legales que sustenten el consentimiento informado en el área de la salud y específicamente en el área odontológica; siendo una necesidad para los profesionales.

Como profesionales de la salud tenemos el deber de revisar las leyes vigentes para determinar su cumplimiento. El formulario de Consentimiento informado, debe ser un procedimiento específico, utilizando términos sencillos, y no declaraciones excesivamente amplias; para lo cual podemos usar formatos establecidos; y adaptarlos a nuestro país y realidad.

En nuestra área de Odontopediatría, el ejercicio moderno de la profesión y la valoración del paciente y sus derechos obligan a que el consentimiento informado sea incluido en los procedimientos realizados a los pacientes; para evitar posteriores demandas.

### **Bibliografía.**

1. Damián-Navarro L, Flores-Mori M, Flores-Mena B. El Consentimiento Informado en Odontología, un Análisis Teórico. Rev Estomatol Herediana. 2014 Mar; 24(1): p. 42-47.
2. Sánchez Morales A, Ortiz Ruiz J, Macías Ortega J, Balderas Delgadillo C. Consentimiento informado. ¿Deber jurídico o ético? Pachuca: Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo;

2010.

3. Bioanalista BN. La historia clínica y el consentimiento informado en investigaciones clínicas y odontológicas. *Acta Odontológica Venezolana*. 2014; 52(2).
4. Guix O, Balaña F, Carbonell R. Cumplimiento y percepción del consentimiento informado en un sector sanitario de Cataluña. *Rev Esp Salud Pública*. 1999; 73(1): p. 669-675.
5. SEOP. DIRECTRICES SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO (C.I.) Madrid: Sociedad Española de Odontopediatría; 2015.
6. Palomer R L. CONSENTIMIENTO INFORMADO EN ODONTOLOGÍA. UN ANÁLISIS TEÓRICO-PRÁCTICO. *Acta bioethica*. 2009 Oct; 15(1): p. 100-105.
7. Rillo AG. Consentimiento informado: aspectos éticos y legislación en la odontología. *Humanidades Médicas*. 2013 Agos; 13(2): p. 393-411.
8. Escobar Lopez MT, Carrera Celis CA. Percepción sobre consentimiento informado. *Revista Latinoamericana de Bioética*. 2015; 15(1): p. 14-25.
9. Hernández Gutiérrez PM. Consentimiento Informado en Odontología. Tesis doctoral. Valencia: Universitat de València; 2015.
10. Capote Femenías JL, Castillo Betancourt EM, Quiñones Betancourt. El consentimiento informado en las extracciones dentarias. *MediSur*. 2009; 7(3): p. 70-74.